



## **CANAL DE DENUNCIAS PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal aplicable (*Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE* – el **Reglamento General de Protección de Datos o RGPD**-), la normativa vigente sobre canales de denuncias y protección del informante (*Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión* – la **Directiva (UE) 2019/1937** –), la legislación nacional sobre ambas materias que resulte de aplicación y la doctrina desarrollada por las autoridades de control competentes en este sentido, se informa que los datos personales que pudieran recabarse en el contexto del presente Canal de Denuncias se tratarán de conformidad con las siguientes consideraciones:

### **Corresponsables de tratamiento**

Los datos personales del informante (en caso de que revele su identidad), del denunciado, de cualesquiera otros sujetos mencionados en la comunicación o de las personas entrevistadas en el marco de la eventual investigación posterior, serán tratados por Piolín BidCo, S.A. (en adelante, la "**Sociedad**") y por Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. (en adelante, "**PRSC**"), ambas sociedades pertenecientes al Grupo Parques Reunidos, con domicilio social en Federico Mompou 5, Edificio 1 planta 3ª, 28050, Madrid, España y actuando como corresponsables del tratamiento.

Si su comunicación afecta o está relacionada con otra sociedad filial del Grupo Parques Reunidos en Europa, dicha Sociedad actuará junto con la Sociedad y PRSC como corresponsable del tratamiento de los datos personales.

Si desea conocer las partes esenciales del acuerdo de corresponsabilidad suscrito entre la Sociedad, PRSC y la sociedad filial que pudiera estar afectada por su comunicación, puede ponerse en contacto con la Delegada de Protección de Datos (en adelante, la **DPO**) a través de cualquiera de las direcciones que se facilitan en la sección "*Contacto Delegada de Protección de Datos*".

Puede consultar a través de este [enlace](#) el listado de sociedades filiales del Grupo Parques Reunidos en Europa que, en caso de que la comunicación les afecte, pueden actuar como corresponsables del tratamiento junto con la Sociedad y PRSC.

### **Contacto Delegada de Protección de Datos**

Si tiene cualquier duda sobre el tratamiento de sus datos personales o desea solicitar las partes esenciales del contrato de corresponsabilidad existente entre los corresponsables, puede ponerse en contacto con la DPO enviando su solicitud a la dirección postal sita en Federico



Mompou 5, Edificio 1 planta 3ª, 28050, Madrid, España o por correo electrónico a [dpo@grpr.com](mailto:dpo@grpr.com).

### **Finalidades de tratamiento y bases legales**

Los datos personales serán tratados exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones legales requeridas por la legislación aplicable en materia de canal de denuncias y protección del informante (a saber, la Directiva UE 2019/1937 y legislación nacional que resulte de aplicación en cada caso por transposición de esta Directiva) y en particular para (i) valorar las comunicaciones o informaciones recibidas a través del Canal de Denuncias, (ii) llevar a cabo las investigaciones internas que sean necesarias de acuerdo con la política de investigaciones internas de la Sociedad, (iii) implementar las medidas correctoras que resulten oportunas en cada caso y (iv) dejar constancia del funcionamiento y efectividad del Canal de Denuncias y del Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales de la Sociedad.

De este modo, la base de legitimación para el tratamiento de los datos recibidos a raíz de una comunicación o en el marco de una investigación interna posterior es el artículo 6.1.c) del RGPD, es decir, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de la obligación legal de disponer de un Canal de Denuncias o Canal Interno de Información, de conformidad con la legislación aplicable en materia de canal de denuncias y protección del informante antes referenciada.

Si alguna sociedad filial no estuviere obligada a disponer de un Canal Interno de Información, la base de legitimación aplicable sería el artículo 6.1.f) del RGPD, es decir, el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por la sociedad filial afectada tales como valorar las comunicaciones que pudieran afectarles con el fin exclusivo de conocer, evaluar los hechos acontecidos y en su caso, tomar las medidas pertinentes que resulten necesarias ante conductas eventualmente irregulares y/o el artículo 6.1.e) del RGPD, en tanto que el tratamiento pueda ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público ya que las comunicaciones incluidas en el ámbito de aplicación material del Canal de Denuncias pueden entrañar amenazas o perjuicios que afecten al interés público de la sociedad en general.

Además, en el caso de que algún interesado solicite realizar su comunicación verbalmente (mediante una entrevista personal, sistema de mensajería de voz o, en su caso, línea telefónica) el tratamiento de los datos personales también se basará en su consentimiento para la transcripción de la conversación, la cual podrá ser en todo caso comprobada, rectificada y aceptada mediante la firma del interesado, o para grabación de la misma siempre y cuando se utilice para ello mecanismos que dispongan de las garantías y medidas de seguridad adecuadas.

### **Datos tratados**

A continuación, se enumeran a título ilustrativo, pero no limitativo los datos personales que pueden ser tratados para llevar a cabo las finalidades descritas anteriormente:



- I. Identidad, rol, funciones y datos de contacto de denunciantes, denunciados, otros afectados y personas entrevistadas.
- II. Hechos denunciados y datos personales relacionados con los mismos.
- III. Cualquier evidencia relacionada con los hechos denunciados.
- IV. Informes de investigación.
- V. Datos obtenidos durante la realización de entrevistas.

Los datos serán obtenidos por medio de la propia comunicación o en el marco de la eventual investigación posterior.

Como regla general, no se tratarán datos personales especialmente protegidos según los criterios establecidos por la normativa de protección de datos aplicable (por ejemplo, datos de salud, de orientación sexual, de creencias religiosas, de ideología, etc.). No obstante, de forma excepcional y cuando sea imprescindible para la correcta valoración e investigación de una comunicación, este tipo de datos personales podrán ser tratados sobre la base de un interés público esencial conforme al artículo 9.2 g) RGPD.

### **Categorías de Destinatarios**

Los datos personales podrán ser comunicados o se permitirá su acceso a las siguientes categorías de destinatarios:

1. La/s sociedad/es filiales del Grupo Parques Reunidos en Europa y siempre y cuando pudieran estar afectadas por una comunicación realizada a través del Canal de Denuncias de la Sociedad. Esta comunicación de datos personales se realizará bajo un modelo de corresponsabilidad entre la Sociedad, PRSC y la/s sociedad/es filiales del Grupo Parques Reunidos en Europa que estén afectadas y sobre la base de que la sociedad filial afectada también necesite tratar los datos personales en cuestión, ya sea para cumplir con sus obligaciones legales según la legislación nacional aplicable de transposición de la Directiva (UE) 2019/1937, para satisfacer su interés legítimo con respecto a comunicaciones que le afectan o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público, en ambos casos de conformidad con lo dispuesto en la sección “*Finalidades de tratamiento y bases legales*”. Esta comunicación de datos personales puede implicar una transferencia internacional de datos personales cuando la sociedad filial afectada no forme parte del Espacio Económico Europeo (por ejemplo, en el caso de sociedades filiales situadas en Reino Unido). Estas posibles transferencias internacionales de datos personales estarán plenamente amparadas por el RGPD y en particular por la Decisión de Ejecución (UE) 2021/1772 de la Comisión de 28 de junio de 2021 con arreglo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la protección adecuada de los datos personales por parte del Reino Unido.
2. Además de lo anterior, los datos personales incluidos en las comunicaciones también podrán ser accedidos por el personal interno de la Sociedad, de PRSC o, en su caso, de las sociedades filiales del Grupo Parques Reunidos en Europa que pudieran estar

afectadas por la comunicación, siempre de acuerdo con las restricciones previstas en la legislación nacional aplicable.

3. Las autoridades públicas competentes a quienes, en su caso, (i) se traslade el resultado de la eventual investigación interna (Juez Instructor, Ministerio Fiscal o autoridad administrativa pertinente) en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora o (ii) requieran información relativa al cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación nacional aplicable de transposición de la Directiva (UE) 2019/1937, el RGPD u otra normativa relevante en el contexto del Canal de Denuncias. En este segundo caso, sólo se cederán datos personales en los casos excepcionales en que sea estrictamente imprescindible y de manera proporcionada, y nunca se cederán datos personales relativos a los denunciantes.
4. Otros terceros (como, por ejemplo, Notarios), exclusivamente cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.
5. Los encargados del tratamiento que eventualmente se designen por la Sociedad y/o por las sociedades filiales que pudieran estar afectadas por una comunicación. Se trata de un ente independiente que trata los datos personales por cuenta del responsable o, en su caso, corresponsables del tratamiento, y siguiendo exclusivamente sus instrucciones con el fin de prestar un servicio como norma general. A título ilustrativo, pero no limitativo, estos encargados del tratamiento prestarán servicios relacionados con: la infraestructura tecnológica que soporta el Canal de Denuncias, expertos externos especializados en investigaciones y servicios forensic, prestadores de servicios de almacenamiento, así como otros asesores externos que puedan resultar necesarios para el buen fin de las investigaciones internas. Estas entidades se encuentran situadas en el Espacio Económico Europeo, por lo que no se producen transferencias internacionales de datos.

En cualquier caso, la identidad y los datos personales de los informantes serán reservados y no se comunicarán a los denunciados ni a terceros o entidades diferentes de las indicadas en este apartado.

### **Plazo de conservación**

Los datos personales que sean objeto de tratamiento se conservarán únicamente en el Canal de Denuncias durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.

Se suprimirá de manera inmediata cualquier información de la que se acredite su falta de veracidad, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

Si la información recibida contuviera datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos, se procederá, con carácter general a su inmediata supresión, sin que se proceda al registro y tratamiento de los mismos, salvo que estos datos personales fueran imprescindibles para la correcta valoración e investigación de la comunicación, sobre la base de un interés público esencial conforme al artículo 9.2 g) RGPD (por ejemplo, comunicaciones basadas en discriminación por raza u orientación sexual). A estos efectos, por "categorías especiales de datos" se entienden las enumeradas en el artículo 9.1 del RGPD.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, se procederá a la supresión de los datos personales salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del Canal de Denuncias. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente constarán de forma anonimizada, es decir, sin que sea posible por ningún medio identificar a ninguna de las personas físicas que formen parte de la comunicación o expediente, y sin que en ningún caso resulte de aplicación la obligación de bloqueo prevista en la LOPDGDD.

Una vez finalizada una investigación, los datos se conservarán en el Libro-registro de informaciones e investigaciones internas durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con la legislación aplicable, el cual no podrá ser superior a 10 años.

### **Derechos de protección de datos**

Los afectados o interesados podrán ejercitar, de conformidad con la legislación de protección de datos, sus derechos de acceso, rectificación, supresión u oposición, y, en caso de resultar de aplicación, la limitación al tratamiento y portabilidad de sus datos, cuando proceda según la normativa aplicable, mediante el envío de un correo electrónico a la dirección [dpo@grpr.com](mailto:dpo@grpr.com) o por correo postal a Calle Federico Mompou 5, Edificio 1, planta 3, CP 28050, Madrid, España. Además, también tienen la posibilidad de interponer una reclamación ante la autoridad de control pertinente, como la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) y, en el caso de que la comunicación afecte a otra sociedad establecida fuera de España, ante la autoridad de protección de datos local que corresponda.

Sin embargo, el ejercicio de tales derechos en España no procede cuando se proyecte en relación con una comunicación relacionada con la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, en cuyo caso se estará a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 10/2010, de 28 de abril. Adicionalmente, en caso de que la persona a la que se refieran los hechos relatados en la comunicación ejerciese el derecho de oposición se presumirá que existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales, salvo prueba en contrario.

\*\*\*